# RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

**Nº : 025-2023-GR. MOQ/GGR-GRRNGMA.**
**FECHA: 19 de julio de 2023**

**VISTO:**

El Informe N° 1991-2023-GRM/GGR-ORSLIP, Informe N° 0135-2023-GRM/GGR-ORSLIP-IO-JKZT, Memorándum N° 1435-2023-GRM-GGR/ORSLIP, Informe N° 0417-2023-GRM-GGR-GRDE/DRA.MOQ, Informe N° 264-2023-GRM-GGR-GRDE/DRA.MOQ/DPA, e Informe N° 060-2023-GRM/GRRNGMA-RSCR; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los Arts. 2º y 4º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, que establece "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, según el TUO de la Ley N° 27444, "Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el Articulo 83" Delegación de firma numeral 83.1 Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa. Así mismo, el Artículo 85 Desconcentración numeral 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, mediante el inciso c) del Artículo 41 de la Ley N° 21867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, se faculta a las Gerencias Regionales emitir actos resolutivos, sustento legal que fue recogido por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, de 27 de agosto de 2021, numeral 20 del artículo 74.

Que, conforme a los dispuesto en el numeral 68,4 art. 68 del reglamento de la Ley N° 29664, ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) aprobada por el D.S. N 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 7.1 del art. 7 y el numeral 9.1 del art. 9, de la **"NORMA COMPLEMENTARIA SOBRE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR DESASTRES O PELIGRO INMINENTE EN EL MARCO DE LA LEY N° 29664, LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES (SINAGERD)"**, aprobada mediante Decreto Supremo N° 074- 2014-PCM, los titulares de los ministerios canalizarán su solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia por Peligro Inminente o por la Ocurrencia de un Desastre, a través del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).

Que, mediante Decreto Supremo N° 078-2023-PCM, publicado en el diario Oficial El Peruano el 5 de julio de 2023, se declara el Estado de Emergencia en los distritos de Coalaque, Chojata, Ichuña, Lloque, Matalaque, Ubinas y Yunga, de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua, por peligro inminente ante proceso eruptivo del volcán Ubinas.

Que, mediante informe N° 264-2023-GRM-GGR-GRDE/DRA.MOQ/DPA, el Director de Promoción Agraria, ingeniero Mauro Arocutipa Castillo, presenta la Ficha de Emergencia "**Adquisición y entrega de insumos para atención de la población agropecuaria declarado en Estado de Emergencia en los distritos de Coalaque, Chojata, Ichuña, Lloque, Matalaque, Ubinas y Yunga de la provincia General Sánchez Cerro, región Moquegua, por**

**peligro inminente ante proceso eruptivo del Volcán Ubinas**", formulada por el M.V.Z. Efraín Héctor Canaza Araja, con matrícula del C.M.V.P. N° 7406, solicitando sea remitida a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas del Gobierno Regional, para su revisión, evaluación y conformidad posterior.

Que, mediante Informe N° 417-2023-GRM-GGR-GRDE/DRA.MOQ, suscrito por el ingeniero Prescilio Alejandro Mamani Eugenio, Director Regional de Agricultura, se remite la Ficha de Emergencia antes descrita a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas a cargo del ingeniero Oscar Dionel Gámez Díaz; quien mediante Memorándum N° 1435-2023-GRM-GGR/ORSLIP designa a la ingeniera Jackeline Katy Zapata Ttito, con CIP N° 111303, como Inspector Evaluador de la Ficha de Emergencia antes mencionada, por lo que, mediante Informe N° 0135-2023-GRM/GGR-ORSLIP-IO-JKZT, presenta la Opinión Favorable a la Ficha de Emergencia, dando conformidad y se recomienda continúe su trámite para su aprobación mediante acto resolutivo; siendo remitido a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente a través del Informe N° 1991-2023-GRM-GGR/ORSLIP.

Que, mediante el inciso c) del Artículo 41° de la Ley N° 21867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, se faculta a las Gerencias Regionales emitir actos resolutivos, sustento legal que fue recogido por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, de 27 de agosto de 2021, numeral 20 del artículo 74.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2023-GR/MOQ, de fecha 03 de enero de 2023, se designa a partir del 03 de enero del 2023, al biólogo Carlos Andrés Santos Roque, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Moquegua.

Que, en uso de las funciones otorgadas, Ley N° 27867, Ley orgánica del Gobierno Regional y sus Modificatorias, el TUO de la Ley N°27444 del Procedimiento Administrativo General y estando de acuerdo al Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional Moquegua;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO**. - APROBAR la Ficha de Emergencia **"Adquisición y entrega de insumos para atención de la población agropecuaria declarado en Estado de Emergencia en los distritos de Coalaque, Chojata, Ichuña, Lloque, Matalaque, Ubinas y Yunga de la provincia General Sánchez Cerro, región Moquegua, por peligro inminente ante proceso eruptivo del Volcán Ubinas**", con un presupuesto de **S/ 2,552,469.90** (Dos millones quinientos veintidós mil cuatrocientos sesenta y nueve con 90/100 soles), con un plazo de ejecución de **sesenta (60) días calendarios** bajo la modalidad de **administración directa**; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que cuenta con setenta y un (71) folios, conforme al siguiente detalle:

| | | |
|---|---|---|
| **COSTO DIRECTO (CD)** | **INCIDENCIA** | **2,135,958.08** |
| Gastos de Dirección Técnica y Gestión de proyectos | 10.00 % | 213,595.81 |
| Gastos de Supervisión | 3.50 % | 74,758.53 |
| Gastos de Liquidación técnica financiera | 1.50 % | 32,039.37 |
| Gastos de Gestión Administrativa | 4.50 % | 96,118.11 |
| **COSTO INDIRECTO (CI)** | | **416,511.82** |
| **TOTAL PRESUPUESTO** | | **2,552,469.90** |

**ARTICULO SEGUNDO**. - LA EJECUCIÓN de la Ficha Técnica "**Adquisición y entrega de insumos para atención de la población agropecuaria declarado en Estado de Emergencia en los distritos de Coalaque, Chojata, Ichuña, Lloque, Matalaque, Ubinas y Yunga de la provincia General Sánchez Cerro, región Moquegua, por peligro inminente ante proceso eruptivo del Volcán Ubinas,** queda sujeta a los antecedentes de la Ficha Técnica.

**ARTÍCULO TERCERO**.- **NOTIFICAR,** con la presente Resolución a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Oficina de Control Institucional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones de Inversiones Públicas, Subgerencia de Presupuesto, Dirección Regional de Agricultura, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Blgo. CARLOS A. SANTOS ROQUE
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

CASR/GRRNGMA